



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Penal

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
SALA DE CASACIÓN PENAL
SALA DE DECISIÓN DE TUTELAS No.3.

Bogotá, D. C., catorce (14) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Por estar ajustada a los requisitos mínimos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se **ADMITE** la acción de tutela presentada por **RODRIGO LEÓN MARTÍNEZ**, en contra de los Juzgados 3° Penal Municipal de conocimiento y 14 de Ejecución de Penas, así como la Sala Penal del Tribunal Superior, todos de Bogotá. En consecuencia, se ordena:

Primero. Entérese de su admisión a los demandados y **vincúlese** a las partes e intervinientes que actuaron dentro del proceso penal adelantado en contra del demandante.

Segundo. Córrese traslado del texto de la demanda, con el fin de que en el improrrogable término de un (1) día ejerzan su derecho de contradicción y aporten las pruebas que estimen pertinentes.

Tercero. Solicítese a las accionadas que informen el estado de la actuación, así mismo si el actor solicitó al interior del proceso la prescripción de la acción. A su turno, el Juzgado 3° Penal Municipal de Conocimiento de Bogotá, deberá explicar cómo fue el trámite del incidente de reparación integral de cara a las censuras del accionante.

Cuarto. Infórmese de esta decisión a la parte accionante.

Cúmplase

Sala Casación Penal@2020


EYDER PATIÑO CABRERA

NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA

Secretaria